



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 03 001 2020 0007600
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	ANGEL GABRIEL GALINDO RAMÍREZ
Asunto	Fija fecha para interrogar perito y sentencia
A.I. N°	2021-104

1-. Mediante auto del 18 de noviembre de 2020, se admitió la demanda de la referencia. En la citada providencia se ordenó la vinculación de ELIECER SALDARRIAGA.

2-. Durante la diligencia de entrega anticipada, realizada el 11 de marzo de 2020, también se practicó la notificación del auto admisorio de la demanda, tanto al demandado ANGEL GABRIEL GALINDO RAMIREZ, como al vinculado por pasiva ELIECER SALDARRIAGA.

Transcurrido el término de traslado, ninguno de los sujetos que conforman la parte pasiva realizó algún pronunciamiento.

3-. Al estar integrado el contradictorio mediante la notificación de ANGEL GABRIEL GALINDO RAMIREZ y ELIECER SALDARRIAGA y vencido el traslado de la demanda, se convocará a la audiencia prevista en el numeral 7 del artículo 399 del CGP, con la finalidad de interrogar al perito que elaboró el avalúo y se dictará sentencia.

La audiencia tendrá lugar el **26 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.** por medios virtuales, a ella deberá comparecer DANIEL AMEZQUITA ALDANA, quien elaboró el dictamen pericial –avalúo¹-. La audiencia se llevará a cabo por medios virtuales, por secretaría se coordinará con las partes lo necesario para la conectividad de las partes y el perito.

4-. Desde ya se advierte la necesidad de determinar el área restante del inmueble de mayor extensión y los linderos del mismo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012. Siendo carga de la parte actora, realizar las gestiones necesarias tendientes a que el perito complemente o aclare la experticia.

¹ PDF 01 60/262

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61b5705691ce49939991c360c03b493507a814351ee933aa20268702e9f06f
03**

Documento generado en 26/04/2021 03:53:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**